

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud

Parral, 03 de Noviembre de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 3638 /

- VISTOS:**
- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior
 - 2) Decreto Alcaldicio N° 648 de fecha 25.11.2009, que Aprueba Presupuesto del Departamento de Salud, año 2010.-
 - 3) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 "Ley sobre Contratos Administrativos, de Suministros y Prestación de Servicios".-
 - 4) Decreto Exento N° 3051 de fecha 15.09.2010, que adjudica la ejecución del Programa Evaluación y Tratamiento Pie Diabético, materia del contrato ad-referéndum que se adjunta.
 - 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones Posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el contrato ad-referéndum, que se adjunta, de la persona que se individualiza:

PEDRO NAVARRETE GONZÁLEZ

RUT 12.186.085-6

2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente decreto a la cuenta 2103 "Otras Remuneraciones", según presupuesto del Departamento de Salud, año 2010.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVÉSE.


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaría Municipal


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral


V° B° ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/VRB/leym

DISTRIBUCION:

- 1.- I. Municipalidad de Parral.
- 2.- C. I. Finanzas Depto. Salud
- 3.- Archivo Chilecompras



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, Republica de Chile, a 20 de Septiembre del 2010, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE PARRAL**, Rol Único Tributario, numero sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (4.860.477-3) ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de Parral, y por la otra parte Don **PEDRO NAVARRETE GONZÁLEZ**, Rut 12.186.085-6, de profesión Podólogo, domiciliado en la comuna de Parral, los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: El Ministerio de Salud en el marco del Convenio “**Programa Resolución de Especialidades**”, considera a la ciudad de Parral, dentro de las comunas a ser beneficiadas de este programa, conviniéndose entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Parral, la prestación “**Evaluación y Tratamiento Pie Diabético**”

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, encarga al Sr. Pedro Navarrete González, la evaluación y tratamiento de Pie Diabético a usuarios(as) pertenecientes al Departamento de Salud Municipal, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.-

TERCERO: El Sr. Pedro Navarrete González, dentro de la obligación indicada en el punto anterior, deberá realizar las siguientes prestaciones a los pacientes:

- * Reducir la incidencia de ulceraciones
- * Control de la infección, mediante el uso apropiado de antibacterianos
- * Descarga de la presión
- * Reconstrucción Vascular

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud cancelará al Sr. Navarrete González, la cantidad de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos).- IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle

* Atención Podólogo (1000 usuarios) \$ 3.500 por atención impuesto incluido


QUINTO: El pago se realizará en forma mensual, dentro de los 30 días siguientes previa presentación de la boleta a honorarios o factura y efectuar las deducciones legales que proceda e informe de la encargada del Programa Cardiovascular.-

SEXTO: La Unidad Técnica, encargada de la supervisión y desarrollo del programa estará integrada por; Jefe Técnico y Encargada del Programa Cardiovascular.-

SÉPTIMO: El presente contrato rige a contar del 20 de Septiembre del 2010 y durará hasta la finalización del programa, no excediendo del 31 de Diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad de dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Sr. Navarrete González, quien declara recibir a su entera satisfacción, uno en poder del Departamento de Salud y otro en poder de la I. Municipalidad de Parral.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su Alcalde **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**
C.N. de I. N° 4.860.477-3


PEDRO NAVARRETE GONZÁLEZ
RUT 12.186.085-6


V° B° ASESOR JURIDICO